

INE/CG/2024**

PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN 2024 DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE EDUCACIÓN CÍVICA 2024 – 2026.

G L O S A R I O

Consejo General: Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CCOE: Comisión de Capacitación y Organización Electoral.

DECEYEC: Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica

ENCÍVICA: Estrategia Nacional de Educación Cívica 2024-2026.

FISEL: Fiscalía Especializada en Delitos Electorales.

INE: Instituto Nacional Electoral.

JGE: Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

JDE: Junta Distrital Ejecutiva.

JLE: Junta Local Ejecutiva.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OPL: Organismos Públicos Locales.

A N T E C E D E N T E S

- I. Por Acuerdo INE/CG221/2024 del 27 de febrero de 2024, el Consejo General del INE aprobó la ENCÍVICA 2024-2026, la cual se basa en los cimientos de sus antecesores, pero encauzado en redefinir, reconsiderar y atender las áreas de oportunidad identificadas durante el proceso de diseño, implementación y evaluación de la estrategia precedente, además de privilegiar su instrumentación desde las atribuciones y competencias constitucionales y legales conferidas al INE como institución autónoma del Estado mexicano.

Asimismo, en el punto segundo del citado acuerdo, se instruyó a la DECEyEC para que sometiera el plan de implementación del año que se trate a la aprobación del Consejo General, previo conocimiento de la Comisión del ramo.

- II. A fin de dar cumplimiento al punto Décimo Segundo del Acuerdo INE/CG221/2024, que dispone lo siguiente:

“DÉCIMO SEGUNDO. Para la integración del Plan Anual de Implementación 2024 y, previo a su presentación para consideración de la Comisión correspondiente, la DECEYEC establecerá el mecanismo de comunicación idóneo para integrar la participación voluntaria de las Vocalías de Capacitación Electoral y Educación Cívica de las Juntas Locales y Distritales, en la definición del programa y calendario de actividades focalizadas hacia la población identificada como prioritaria, misma que se realizará conforme a las cargas de trabajo de los órganos desconcentrados.”

El 14 de marzo de 2024 se realizó una reunión de trabajo en las que participaron personal del área, junto con las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, en donde se solicitó su colaboración con el objetivo realizar comentarios de manera voluntaria al Plan de Implementación 2024, así mismo se solicitó a las JLE que realizaran la sistematización de las respuestas obtenidas de sus JDE correspondientes, para ello fueron proporcionados dos formularios, el primero dirigido a las JDE, mismo que se mantuvo abierto del 16 al 19 de marzo; y el segundo dirigido a las JLE, que se mantuvo abierto del 19 al 20 de marzo.

De esta manera se recibieron los comentarios de 28 Juntas Locales Ejecutivas y de 128 Juntas Distritales Ejecutivas.

CONSIDERANDOS

1. De conformidad con lo establecido en los artículos primero, 35 párrafos I, II, III, VII y IX y 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM, el INE es un organismo público autónomo del Estado mexicano, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la LGIPE; y en correlación con el artículo 29, 30, numeral 2 y 31, numeral 1 del mismo ordenamiento, todas las actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género; y que el Instituto es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
2. El artículo 4, numeral 1, de la LGIPE, establece que el Instituto y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la ley citada.
3. Que el artículo 30, numeral 1, incisos a), d), f), g) y h) de la LGIPE, establece entre los fines del Instituto Nacional Electoral: contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, así como garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político electoral.
4. Que el artículo 34, numeral 1, de la LGIPE señala que los órganos centrales del INE son: el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva.
5. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 35, de la LGIPE, el Consejo General, es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
6. Que tal y como lo establece el artículo 44, numeral 1, incisos b) y jj) de la LGIPE, son atribuciones del Consejo General vigilar la oportuna integración y adecuado

funcionamiento de los órganos del Instituto y conocer, por conducto de su Presidente, del Secretario Ejecutivo o de sus Comisiones, las actividades de los mismos; solicitar los informes específicos que estime necesarios y dictar los Acuerdos para hacer efectivas las atribuciones que le señala el propio ordenamiento.

7. En lo concerniente al artículo 62, numeral 1, establece que las Juntas Locales Ejecutivas (JLE) son órganos permanentes que se integran por el vocal ejecutivo y los vocales de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y el vocal secretario.
8. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 63, párrafo 1, incisos b); y 64, numeral 1, inciso h) de la LGIPE, las JLE están facultadas para supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas relativos a la educación cívica.
9. De acuerdo con el artículo 73, numeral 1, inciso a), en correlación con los artículos 74, numeral 1, inciso g) y 82, numeral 3 de la LGIPE; las JDE tienen atribuciones para evaluar el cumplimiento de los programas de educación cívica; ejecutar los programas de capacitación electoral y educación cívica, paridad de género y cultura de respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; así como llevar a cabo permanentemente cursos de educación cívica dirigidos a la ciudadanía residente en sus distritos.
10. El artículo 58, numeral 1 de la LGIPE, en concordancia con el artículo 49, numeral 1, del RIINE, establece que dentro de las atribuciones y competencias de la DECEyEC, se encuentran el elaborar, proponer, y coordinar los programas de educación cívica que se desarrollen, tanto a nivel central como a través de las JLE y JDE; planear, dirigir y supervisar la elaboración de las políticas y programas de educación cívica y capacitación electoral y educación cívica que desarrollarán las JLE y JDE; orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; diseñar, proponer e implementar campañas de educación cívica en coordinación con la FISEL; identificar y establecer mecanismos de colaboración con institutos políticos, organizaciones civiles, instituciones académicas y de investigación, así como de educación superior o especializada, para coadyuvar al desarrollo de la vida democrática; diseñar y organizar encuentros y foros académicos que contribuyan a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; planear, ejecutar, dirigir y supervisar los programas de divulgación desarrollo y fortalecimiento de la cultura política democrática y los referentes a la comunicación educativa, con el objeto de impulsar la cultura democrática; promover la suscripción de convenios en materia de educación cívica, paridad de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político, con los OPL sugiriendo la articulación de políticas nacionales orientadas a la promoción de la cultura político-democrática, la igualdad política entre mujeres y hombres y la construcción de ciudadanía; diseñar y proponer las estrategias para promover el voto entre la ciudadanía.
11. El artículo 42, numeral 1, inciso b) y q) del RIINE, precisa que corresponde a las Direcciones Ejecutivas planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y

evaluar el desarrollo de los programas y acciones internas y coadyuvar en la ejecución de las políticas y programas aprobados por el Consejo General para orientar las actividades relativas a la educación cívica, contribuir al desarrollo de la vida democrática y velar por la autenticidad del sufragio, así como para garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, y fomentar una cultura de igualdad de género y no discriminación.

12. Las directrices que plantea la ENCÍVICA son de carácter general; constituye un documento rector para el periodo 2024-2026, que permita definir la base para la elaboración de las actividades anuales en la materia alineadas a partir de los siguientes objetivos general, específicos y ejes estratégicos.

Objetivo general:

Contribuir al incremento de conocimientos, desarrollo de habilidades y actitudes, a través de la implementación de procesos formativos y del impulso de la participación para consolidar una ciudadanía integral.

Objetivos específicos:

Implementar procesos formativos de educación cívica.

Incentivar la participación electoral y no electoral

Ejes estratégicos:

- Formación, se centra en la educación y formación de los ciudadanos para que puedan participar de manera efectiva en la sociedad. Esto puede incluir la enseñanza de habilidades cívicas, la promoción de la comprensión de los derechos y responsabilidades de los ciudadanos, así como, la formación en áreas del pensamiento crítico y la resolución de problemas. Al promover la formación ciudadana, se busca equipar a la ciudadanía con las herramientas necesarias para participar de manera efectiva en su comunidad y en la sociedad en general.
- Participación, se enfoca en fomentar la implicación activa de los ciudadanos en los procesos formativos y en las decisiones que afectan su vida y comunidad. La participación puede tomar muchas formas, desde la asistencia a reuniones comunitarias, hasta la participación en la toma de decisiones a nivel político. Al fomentar la participación, se busca empoderar a la ciudadanía y asegurar que sus voces sean escuchadas.

La ENCÍVICA propone guiar de manera transversal la implementación de las acciones dirigidas a la población en general y las poblaciones identificadas como prioritarias a través de cuatro perspectivas que representarán los principios y pautas generales: Igualdad de género; Interseccionalidad; No discriminación; e Innovación Tecnológica. Además, por los valores institucionales: confianza, tolerancia, compromiso, transparencia y rendición de cuentas, así como por los principios rectores: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizan con perspectiva de género.

13. Con el propósito de establecer un orden lógico en la realización de las actividades y acciones operativas plasmadas en la ENCÍVICA, se desarrollarán Planes Anuales de Implementación.

Por tal motivo se establecieron los siguientes objetivos al Plan de Implementación 2024

Objetivo del Plan de Implementación:

Establecer los criterios y directrices que orientarán las acciones preparatorias para la implementación de la ENCÍVICA 2024-2026, para la difusión y socialización de la Estrategia, la integración y actualización del Sistema de Monitoreo Seguimiento y Evaluación, así como la definición de las acciones operativas a implementar durante 2024.

Objetivos específicos:

- Plantear las actividades preparatorias para la socialización, difusión e implementación de la ENCÍVICA 2024-2026
- Definir las fases y criterios de la implementación de las acciones operativas de la ENCÍVICA para 2024
- Establecer criterios para la integración del Consejo de Evaluación de la ENCÍVICA, así como para la actualización del Sistema de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, el Consejo General, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba el Plan de implementación 2024 de la Estrategia Nacional de Educación Cívica 2024-2026.

Segundo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica para que realice lo conducente para dar cumplimiento a las actividades contenidas en dicho Plan, debiendo informar a la Comisión del ramo, respecto de su avance y resultados.

Tercero. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica para que en función de las necesidades que surjan por el presupuesto aprobado para el ejercicio 2024 de este Plan y cualquier otra, pueda realizar modificaciones, de las cuales será informada la Comisión del ramo y la Junta General Ejecutiva.

Cuarto. Se autoriza a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica para que, si durante el curso de la implementación de la ENCÍVICA 2024-2026, a través del Plan Anual de Implementación 2024 advierte la imposibilidad material, financiera o humana de llevar a cabo algún proyecto vinculado a la Estrategia, realice el ajuste o la cancelación de este, informando con tiempo suficiente del caso a la Comisión del ramo.

Quinto. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva, para que a través de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica se dé a conocer el contenido del presente Acuerdo a las Juntas Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral.

Sexto. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva para que, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, se comunique el presente Acuerdo a las y los integrantes de los Órganos Superiores de Dirección de los Organismos Públicos Locales en cada una de las 32 entidades federativas.

Séptimo. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su aprobación.

Octavo. Publíquese un extracto de este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el XX de XXXXX de 2024, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL**

**LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL**

LIC. GUADALUPE TADDEI ZAVALA

MTRA. CLAUDIA EDITH SUÁREZ OJEDA